

millones novecientos sesenta y un mil quinientas veinte pesetas con noventa y un céntimos; a deducir seis enteros una centésima por ciento de baja sobre el presupuesto tipo, quinientas treinta y ocho mil quinientas ochenta y siete pesetas con cuarenta céntimos; importe de contrata, ocho millones cuatrocientas veintidós mil novecientas treinta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, setenta y cinco mil ciento veinticuatro pesetas con sesenta céntimos; honorarios de Aparejador, veintidós mil quinientas treinta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto, total de ocho millones quinientas veinte mil quinientas noventa y cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos, se abonará con cargo al crédito número trescientos cuarenta y cinco seiscientos doce del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 3 de mayo de 1962 por la que se reciben provisionalmente las obras de construcción, ampliación de dos aulas y obras complementarias del Instituto Laboral de Villarrobledo (Albacete)

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción, ampliación de dos aulas y obras complementarias en el Instituto Laboral de Villarrobledo (Albacete), según proyectos redactados por el Arquitecto don Luis Vázquez de Castro y aprobados por Decreto de 31 de marzo de 1960 y Ordenes ministeriales de 29 de septiembre y 6 de noviembre de 1961.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión rectora, ha resuelto:

Primero. Recibir provisionalmente las obras de construcción, ampliación de dos aulas y obras complementarias del Instituto Laboral de Villarrobledo (Albacete), de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Segundo. Que el plazo de garantía de las mismas comience a partir del día de hoy.

Tercero. Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de laboratorios y talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo).

Vista la liquidación final de las obras de construcción de laboratorios y talleres del Instituto Laboral de Luanco (Oviedo), redactada por el Arquitecto director de las mismas, don Jorge Fernández y Fernández Cuevas las cuales fueron ejecutadas por «Conservaciones y Obras, S. A.».

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Cons-

trucciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien informar dicha liquidación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

RESOLUCION de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona por la que se señala fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo las construcciones y servicios universitarios que se mencionan.

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de octubre de 1952 las obras para la construcción de los nuevos edificios en que han de ser instalados los Centros de Instituciones universitarias y otras entidades de carácter cultural y docente, en la ciudad de Barcelona, que han de constituir y completar una zona cultural situada alrededor del palacio de Pedralbes, la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona ha acordado, a tenor del artículo 3.º de la Ley de la Jefatura del Estado, de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa, y del número 5 de la Orden complementaria de 6 de noviembre siguiente, la expropiación de los inmuebles sujetos a la misma, sitos en la zona Norte de la avenida del Generalísimo Franco (prolongación calle Amorabieta, y proyectada calle sin nombre), y que por haber tenido anteriormente la consideración urbanística de viales, dejaron de ser objeto de expropiación al llevarse a cabo la de los restantes terrenos de dicho sector.

Según los antecedentes y datos adquiridos, resultan interesados en la expropiación, en concepto de propietarios, don Roberto de Robert y de Carles, Marqués de Serralavega y los señores hermanos doña María Rosa, doña Marta, don Pedro y don José Eduardo Conde Genové.

A) El terreno perteneciente al referido señor don Roberto de Robert y de Carles, Marqués de Serralavega, es el resto de la finca de dicho titular que fué expropiada en dos parcelas separadas y objeto de sendas ocupaciones de urgencia en fechas de 3 de diciembre de 1954 y 25 de enero de 1956; finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 (antes Norte), de esta ciudad, al tomo 305 del archivo, libro 78 de Las Corts, finca número 2.462. El sector vial objeto de la presente ocupación tiene una superficie aproximada de 2.180,59 metros cuadrados, equivalentes a 57.715,85 palmos cuadrados.

B) Los terrenos pertenecientes a los hermanos señores Conde Genové, antes citados, constituyen las parcelas siguientes:

1) Parcela de 420,73 metros cuadrados, equivalentes a 11.135,88 palmos cuadrados aproximadamente, segregada de la finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 (antes Norte) de esta ciudad, al tomo 302 del libro 77 de las Corts), folio 155, finca número 2.416, y que en diferentes partes fué ya objeto de expropiación por sendas ocupaciones urgentes efectuadas en fechas 3 de diciembre de 1954 y 25 de enero de 1956.

2) Parcela de superficie 3,80 metros cuadrados, equivalentes a 100,58 palmos cuadrados, aproximadamente; se segrega de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 (antes Norte) de esta ciudad, al tomo 302 del libro 77 de Las Corts, folio 161, finca número 2.418, y que en su mayor parte fué expropiada también por ocupación urgente realizada en fecha 3 de diciembre de 1954.

3) Parcela de 296,87 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 7.852,26 palmos cuadrados aproximadamente; se segrega de la misma finca matriz aludida en la parcela núm. 1 antes reseñada.

4) Parcela de 1.235,10 metros cuadrados, equivalentes a palmos cuadrados 32.690,63 aproximadamente. Constituía un antiguo vial municipal, revertido en propiedad a favor de los señores Conde Genové, en virtud de la escritura autorizada por don Luis Figa Faura, Notario de esta ciudad, en 30 de julio de 1959, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 (antes Norte) de esta ciudad, al tomo 407, libro 104 de Las Corts, folio 1, finca número 3.982.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa, al amparo de lo dispuesto en las Leyes de 7 de octubre de 1939 y 10 de enero de 1879, y llevar a cabo la ejecución de las obras universitarias, se hace